



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763355247474402**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1157N/2023	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Emisor: 01002774	- OTEA, Hostelería y turismo en Asturias.
Fecha Emisor: 13/06/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 13 de junio de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del nuevo Acuerdo de Concertación Social Gijón Transforma "Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad el 21 de diciembre de 2021, establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

En el mencionado Acuerdo, se define como una de las medidas del eje cuatro: "Promoción y consolidación empresarial", la mejora y optimización de sectores como el turismo a partir de la realización de acciones que contribuyan tanto al desarrollo de un modelo de ciudad comprometida con la sostenibilidad como a la revitalización y especialización de estos sectores.

SEGUNDO: OTEA, hostelería y turismo en Asturias, es la asociación más representativa del sector en Asturias, y tiene por objeto la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses del sector de hostelería y turismo en todos los ámbitos de su actividad profesional, ofreciendo a tal fin los servicios que resulten necesarios para el sector, tales como formación, calidad, asesoramiento, eventos y jornadas de promoción o difusión, congresos, seminarios o cualquier actuación adecuada para el perfeccionamiento de la competencia profesional, y la defensa de los intereses profesionales y laborales de sus asociados, además de colaborar en la mejora de cualquier iniciativa que difunda la gastronomía regional apostando por la promoción de todas las actividades que se realizan en nuestra región al considerar las mismas como uno de los motores del impulso de la economía regional.

TERCERO: En consonancia con el antecedente anterior, OTEA presenta el proyecto denominado: "Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo. Año 2023", como continuación del servicio creado en el año 2013 a disposición del público en general, esto es, tanto para todos los establecimientos hosteleros y turísticos de Gijón/Xixón, como para aquellas personas con espíritu emprendedor que quieran iniciar una actividad hostelera y/o turística. Este servicio pretende ser un punto de información, apoyo y asesoramiento para el sector hostelero y turístico del municipio de Gijón/Xixón.

CUARTO: El plan de actuaciones previsto para el presente año persigue un claro interés público, social y económico, la recuperación de las empresas que componen la oferta turística de la ciudad y, con ello, el mantenimiento del empleo, a través del estímulo, apoyo y acompañamiento a los emprendedores/as en la continua toma de decisiones a las que han de hacer frente para poner en marcha su negocio, contribuyendo a minimizar los posibles errores e incrementar las posibilidades de éxito. Además también se trata de un proyecto de interés general, dado que las funciones de asesoramiento se dirigen a todos los titulares de los establecimientos instalados en el municipio, sean asociados o no, y la asociación colabora en la mejora de cualquier iniciativa que difunda la gastronomía regional.

QUINTO: En relación a los informes sobre no duplicidad y sostenibilidad financiera a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, la Administración del Principado de Asturias, establece como competencia propia de las entidades locales la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

SEXTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de

racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obra en el expediente la declaración de la entidad de fecha 31 de marzo (registro de 24 de mayo), en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval.

OCTAVO: Desde la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local se entiende motivada la causa de exoneración, por el interés de carácter general del proyecto presentado.

NOVENO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

DÉCIMO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023 y, siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y OTEA, hostelería y turismo en Asturias para el desarrollo del *proyecto "Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo. Año 2023"*.

UNDÉCIMO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón: suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales (BOPA 22/03/2023), habiendo finalizado el 14 de abril el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo se entiende definitivamente aprobada la misma lo que conlleva una consignación económica a favor de la antedicha entidad (BOPA 24/04/2023).

SÉPTIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y OTEA, hostelería y turismo en Asturias, con NIF G33035304, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, cuyas actuaciones se concretan en los antecedentes de hecho tercero y cuarto.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación D10.43300.480.20 (Promoción Económica, empleo, turismo y comercio local. Desarrollo empresarial. Otras Transferencias), del vigente presupuesto municipal prorrogado correspondiente al año 2023, en concepto de subvención directa a justificar por OTEA, hostelería y turismo en Asturias, destinada a cofinanciar gastos de personal y de actividad derivados del desarrollo durante el año del proyecto *"Punto de Información para el Desarrollo Empresarial de Hostelería y Turismo. Año 2023"*.

TERCERO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2023.

CUARTO: Proceder al abono de la subvención, según se establece en la cláusula cuarta del convenio, conforme al siguiente procedimiento :

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613763355247474402**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
1157N/2023	Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - OTEA, Hostelería y turismo en Asturias.
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/06/2023	

- ☐ Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- ☐ Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación del segundo anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención.

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 30.000,00 euros en concepto de anticipo del 50% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor de OTEA, hostelería y turismo en Asturias.

SEXTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

[Convenio de colaboración](#)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.